

Infra

ANEXO DE CONTRATO DE OBRAS
“DISEÑO DE REPOSICIÓN COLEGIO PEDRO AGUIRRE CERDA, RBD 531, DE LA
COMUNA DE LA SERENA, REGION DE COQUIMBO”

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA
Y
CRISOSTO SMITH ARQUITECTOS LTDA.

En La Serena, República de Chile, a 11 de julio de 2023, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N°70.892.100-9, representada por su Secretario General don **ERNESTO VELASCO RODRÍGUEZ**, chileno, profesor de estado, cédula nacional de identidad _____ ambos domiciliados en calle **Ánima de Diego N° 550**, La Serena, en adelante “la Corporación”; y por otra, la sociedad **CRISOSTO SMITH ARQUITECTOS LTDA.**, Rol Único Tributario N°77.697.730-6, representada legalmente por don **ANDRES CRISOSTO SMITH**, cédula nacional de identidad _____ domiciliado en _____ comuna de Las Condes, región Metropolitana, en adelante “El Contratista”, y ambos en adelante indistintamente como “Las Partes”, vienen en suscribir el siguiente anexo de contrato de obra que a continuación pasan a exponer:

PRIMERO: Con fecha 21 de octubre de 2021, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA** y **CRISOSTO SMITH ARQUITECTOS LTDA.**, celebraron un contrato de obra respecto al proyecto “DISEÑO DE REPOSICIÓN COLEGIO PEDRO AGUIRRE CERDA, RBD 531, DE LA COMUNA DE LA SERENA, REGION DE COQUIMBO”. Con fecha 15 de diciembre de 2022, las partes suscribieron anexo al contrato mencionado alterando la fecha de término de las obras encomendadas.

En la ejecución de las obras se ha requerido un cambio de partidas, debiendo eliminarse la partida N° 14 del presupuesto oficial, incorporada en la cláusula sexta del contrato originario, que corresponde al Estudio de Impacto al Transporte Urbano, porque este tipo de estudio quedó obsoleto por la entrada en vigencia del Informe de Mitigación Vial (IMIV), correspondiendo



descontar \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos) del presupuesto original, que ascendía a \$149.000.000.- (ciento cuarenta y nueve millones de pesos).

A su vez, en la propuesta original no se consideró el Proyecto de Entibaciones, necesario para poder darle buen término al diseño solicitado a la consultora, razón por la cual es necesario aumentar el presupuesto en \$3.000.000 (tres millones de pesos).

En consecuencia, considerando el descuento del Estudio de Impacto al Transporte Urbano y la inclusión del Proyecto de Entibaciones, el valor del contrato ha aumentado en \$500.000 (quinientos mil pesos), quedando definitivamente en \$149.500.000 (ciento cuarenta y nueve millones quinientos mil pesos). Este aumento de valor será financiado mediante "Fondos traspasados desde Dirección Nacional de Educación Pública."

Además, se hace también necesario aumentar el plazo de ejecución, según autorizan las Bases de Licitación que dieron lugar a la adjudicación del proyecto, razón por la que las partes han convenido suscribir el presente anexo.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes de común acuerdo vienen en dejar sin efecto el anexo suscrito con fecha 15 de diciembre de 2022, por el que se modificó la fecha de término de las obras.

TERCERO: Por el presente instrumento, las partes de común acuerdo vienen en modificar la cláusula **sexta** del mencionado contrato de obra, quedando su texto definitivo en el siguiente tenor:

SEXO: DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO:

*El precio establecido para la ejecución del contrato asciende a la suma de **\$149.500.000.- (ciento cuarenta y nueve millones quinientos mil pesos)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, el que equivale al monto propuesto por el consultor en su oferta económica, de conformidad a plan de trabajo y anexo N°3 denominado oferta económica, propuesta privada diseño de reposición Colegio Pedro Aguirre Cerda, RBD531, de la comuna de la Serena. Este valor comprende la totalidad de los materiales desarrollo, permisos, certificados y gastos generales, no teniendo el*



consultor derecho a cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto, como por ejemplo, reajustes o intereses, que involucre este contrato hasta la entrega efectiva del diseño, debiendo el consultor considerar todo impuesto y gastos inherentes al proyecto de acuerdo a los requerimientos técnicos y recepción conforme de los Inspectores Técnicos de Obras designados por la Corporación Municipal Gabriel González Videla. El precio del contrato se mantendrá inalterable durante la vigencia del presente instrumento, y no podrá ser modificado unilateralmente por el consultor, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando invoquen circunstancias derivadas de las condiciones del mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor. El precio indicado anteriormente se imputará al convenio individualizado en la cláusula primera del presente contrato.

El consultor deberá cumplir con los siguientes avances y etapas para presentar estados de pagos (EP):

1° EP: Será por el 20% del valor total del contrato inicial al finalizar la etapa N°1, equivalente a la suma de **\$29.800.000 – (veintinueve millones ochocientos mil pesos). Exentos de IVA.**

2° EP: será por el 20% del valor total del contrato inicial al finalizar la etapa N°2, equivalente a la suma de **\$29.800.000.- (veintinueve millones ochocientos mil pesos). Exentos de IVA.**

3° EP: será por el 10% del valor total del contrato inicial al finalizar la etapa N°3, mas \$500.000.- (quinientos mil pesos), lo cual en definitiva equivale a la suma de **\$15.400.000.- (quince millones cuatrocientos mil pesos). Exentos de IVA.**

4° EP: será por el 20% del valor total del contrato inicial al finalizar la etapa N°4, equivalente a la suma de **\$29.800.000.- (veintinueve millones ochocientos mil pesos). Exentos de IVA.**

5° EP: será por el 20% del valor total del contrato inicial al finalizar la etapa N°4, equivalente a la suma de **\$29.800.000.- (catorce millones novecientos mil pesos).**

6° EP (final): será por el 10% del valor total del contrato inicial al obtener el permiso de edificación



y obtención de RS, equivalente a **\$14.900.000.- (catorce millones novecientos mil pesos)**.

El consultor deberá indicar en cada estado de pago el avance del diseño.

Los antecedentes de respaldo de la solicitud de pago serán decepcionados en la Oficina de Partes de la Corporación, visados por la Unidad de Infraestructura quien será la ITO. Se debe tener presente que, siendo fondos de transferencia de la Dirección de Educación Pública del Ministerio de Educación, el pago de los avances se hará una vez recepcionados los fondos provenientes de dicha institución. Para la cancelación de los estados de pago, el consultor debe contar con al menos la siguiente documentación:

- *Factura a nombre de la Corporación Municipal Gabriel González Videla.*
- *Estado de Pago del avance del diseño, detallado por partidas y separando costos directos, gastos generales, utilidades e IVA.*
- *Certificado de la Dirección del Trabajo (F30-1 Ley de Subcontratación), que muestre que no presenta deudas previsionales ni multas.*
- *Planilla de cotizaciones previsionales pagadas (fotocopia simple).*

Los documentos de pago que acompañen al Estado de Pago deberán venir a nombre de:

- *Corporación Municipal Gabriel González Videla*
- *RUT: 70.892.100-9*
- *Dirección: Ánima de Diego # 550, La Serena.*
- *Giro: Educación, Salud y Cementerios.*

CUARTO: Igualmente, las partes de común acuerdo vienen en agregar una glosa de aumento de plazo a la cláusula **séptima** del mencionado contrato, quedando su texto definitivo en el siguiente tenor:

SEPTIMO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de término para el desarrollo del diseño se cumplirá el día 11 de octubre de 2023,



habiéndose aumentado en 120 días desde la última prórroga concedida entre las partes.

QUINTO: En todo lo demás, regirá íntegramente el contrato suscrito por las partes con fecha 21 de octubre de 2021.

SEXTO: El presente anexo de contrato se firma en tres copias de misma fecha y tenor, entregándose uno en el acto al Contratista y quedando las restantes en poder de la Corporación.

SEPTIMO: La personería de don **ERNESTO VELASCO RODRIGUEZ** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, consta en Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N°112, de fecha 07 de junio del año 2022, reducida a escritura pública con fecha 08 de junio del 2022 ante Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 970-2022. Por su parte, la personería de don **ANDRES CRISOSTO SMITH**, para actuar en representación de **CRISOSTO SMITH ARQUITECTOS LTDA.**, consta en escritura pública de constitución de fecha 16 de noviembre del año 2001, suscrita ante Notario Público don Fernando Opazo Larráin, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año 2001


Firmado digitalmente por
ANDRES CRISOSTO SMITH
Fecha: 2023.07.18
17:51:03 -04'00'
ANDRES CRISOSTO SMITH
REPRESENTANTE LEGAL
CRISOSTO SMITH ARQUITECTOS LTDA.


ERNESTO VELASCO RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

